

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312058663**

**HECTOR OMAR HIGUERA SANCHEZ
5.485.932-5
SAN MARTIN #592 TEMUCO, TEMUCO
FCA CECINAS, SUPERMERCADO, AGRICULTOR, TRANSPORTE.**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**

TEMUCO, 15/05/2012

RES. EX. N° 77312005188 /

VISTOS: La solicitud de fecha 19/04/2012, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en:

SAN MARTIN N° 592 - TEMUCO

MARCA	MODELO	SERIE	NUMERO	N° T.FISCAL	CAJA
TEC	MA-1530	2800H450270		220235	01

2°.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a las Resoluciones N°. Ex. N° 2082 de 20/08/2003, y modificada por las resoluciones N° Ex. 899 de 25.08.2004.

3°.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ISSUE
TECLA: CUR
TECLA: RTN MDSE
TECLA: VOID
TECLA: VALI DATE
TECLA: ALL VOID
TECLA: HOLD/RECALL
TECLA: PO
TECLA: R/A
TECLA: TX/EX
TECLAS: TX1/M Y TX2/M
TECLA: # NS
TECLA: (.)

POSICION DE LLAVE BLIND – se anula

POSICION DE LLAVE (-) se anula

TECLA % se autoriza su programación

Por ningún motivo podrá funcionar esta máquina con un Departamento, P.L.U o Grupo programado para ventas exentas.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

Sr. Hector Omar Higuera Sanchez

-Oficina de Programas (3)

HTF/NPL/Jnf